

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 05-054110-00002-0000
Fec: 2005-11-15 14:47:51 Dep: 2020 NUECREACIONES
Tm: 3 MODELO
Evo: 1 REGUFPOSITO
Act: 400 OPUSKUBSERVIER Fotos: 30

FORMULARIO ÚNICO DE OPOSICIÓN
2000-12

1

OPOSICIÓN A:

- | | |
|--|--|
| ☐ Patente de Invención. | ☐ Marca Colectiva. |
| ☒ Patente de Modelo de Utilidad. | ☐ Marca de Certificación. |
| ☐ Diseño Industrial. | ☐ Lema Comercial. |
| ☐ Esquema de Trazado para Circuitos Integrados. | |
| ☒ Marcas de Productos o Servicios. | |

2

SOLICITUD
PUBLICADA

Número del expediente: 05 054-110
Solicitante: PEDRO MANUEL AVILES ESPEDITO NIEVES GONZALEZ
Apoderado: FIDELIA VILLAMEZAR DE PEREZ
Título de la nueva creación o denominación del signo: VALVULA REGULADORA DEL CAUDAL DE AGUA
Gaceta: 568

3 OPOSICIÓN PRESENTADA POR:

OPOSITOR	Nombre: COLCERAMICA S.A.	IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ NT ☒ C.E. ☐ Otro ☐ Número 860.002.536-5
	Dirección: CALLE 01 No. 50A-50 Teléfono: 4376400 Fax: 6000444 E-mail: Domicilio: BOGOTÁ	
REPRESENTANTE O APODERADO (74)	Nombre: ANUAR ESCAF MENIJOZA	IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ NT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número 80422663 TP 81398
	Dirección: CALLE 100 No. 8A-55 T.C. P.9 Teléfono: 6446500 Fax: 6211771 E-mail: aescaf@ocorona.com	

4 FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN:

Causa: ARTICULO 15, 16, 42, 81 y 85 DECISION 486 DE 2000

Justificación: VER DOCUMENTO ANEXO

⑤ Comprobante de pago No. _____

Fecha _____

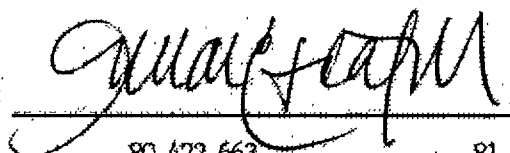
⑥ ANEXOS

- ☒ Comprobante de pago de la tasa.
- ☐ Poderes, si fuere el caso.
- ☐ Pruebas de los fundamentos de la oposición.
- ☐ Documentos que acrediten el legítimo interés, si fuere el caso.
- ☐ Certificado de existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

⑦

NOMBRE: ANUAR ESCAF MENDOZA

FIRMA:



C.C. 80.422.663

TP. 81.398

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.

Señores
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Referencia: Oposición al registro de la patente de modelo de utilidad "VÁLVULA REGULADORA DEL CAUDAL DE AGUA"
Solicitantes: PEDRO MANUEL AVILES y ESPEDITO NIEVES GONZALEZ
Exp. No.: 05 054.110

ANUAR ESCAF MENDOZA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.422.663 de Usaquén y con la Tarjeta Profesional No. 81.398 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad comercial **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CERÁMICA S.A. -COLCERÁMICA S.A.-**, según consta en la sustitución de poder otorgada por **ANA MARÍA DELGADO GONZALEZ** que se acompaña al presente escrito de oposición, quien tiene poder para actuar y sustituir otorgado por **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CERÁMICA S.A. -COLCERÁMICA S.A.-**, mediante la Escritura Pública No. 3051 de 4 de Julio de 2006, otorgada en la Notaría 42 de Bogotá, cuya copia original obra en el Expediente No. 06-012995, solicito de la manera más respetuosa negar el registro de la patente de modelo de utilidad llamada "VÁLVULA REGULADORA DEL CAUDAL DE AGUA" solicitada por PEDRO MANUEL AVILES y ESPEDITO NIEVES GONZALEZ de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 15, 16, 42, 81 y 85 de la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones, con base en los siguientes:

HECHOS

1. El día 3 de junio de 2005, los señores PEDRO MANUEL AVILES y ESPEDITO NIEVES GONZALEZ solicitaron el registro de la patente de modelo de utilidad denominada "VÁLVULA REGULADORA DEL CAUDAL DE AGUA".
2. En la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 568 de 29 de septiembre de 2006, fue publicado el extracto correspondiente a la solicitud de registro de la patente de modelo de utilidad de la referencia.
3. La sociedad opositora **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CERÁMICA S.A. -COLCERÁMICA S.A.-** fabrica y comercializa diversos productos de grifería y porcelana sanitaria entre los que se cuentan duchas, brazos de ducha, regaderas y sanitarios, en los cuales se utilizan válvulas de regulación y control del flujo de agua de conformidad con los estándares técnicos correspondientes.

Para efectos de desvirtuar el registro de la solicitud de la referencia, nos permitiremos señalar los requisitos necesarios para obtener una patente de modelo de utilidad en el marco del derecho comunitario y posteriormente demostraremos con base en tales exigencias, las razones por las cuales el mencionado modelo de utilidad, no es susceptible de patentarse.

1. REQUISITOS DE LAS PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD

Es preciso señalar que existen ciertos requisitos exigidos por la normativa andina en materia de modelos de utilidad, necesarios para conceder una patente, los cuales encuentran fundamento en la remisión expresa que hace el artículo 85 de la Decisión 486 al régimen de patentes de invención y en virtud de la cual las normas que regulan tales creaciones se aplican a la solicitud y concesión de modelos de utilidad.

Esta exigencia ha sido puesta de presente por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina en los siguientes términos:

"Evidentemente, las normas citadas son pertinentes para ser aplicables a los modelos de utilidad, debido a que en dichos artículos se establecen los requisitos de patentabilidad de las invenciones, los que también deberá acreditar quien pretenda patentar un modelo de utilidad, pero, desde luego, con las adecuaciones que las diferencias entre unas y otros determinen.

*En consecuencia, para que una patente de modelo de utilidad sea concedida, la solicitud debe cumplir con los requisitos de novedad, nivel inventivo y susceptibilidad de aplicación industrial"*¹ (Negrita fuera de texto)

Así las cosas para que un modelo de utilidad sea concedido y registrado deberá cumplir con los requisitos de: i) novedad, ii) nivel inventivo, y iii) susceptibilidad de aplicación industrial, los cuales pasan a ser analizados a continuación.

a) Novedad del modelo de utilidad

El factor esencial exigido por la normativa andina en materia de patentes de invención es que la misma sea novedosa. Al tenor literal del artículo 16 de la Decisión 486 "una invención se considerará nueva cuando no esté comprendida en el estado de la técnica", y dentro del estado de la técnica se entenderá comprendido:

"Artículo 16.- Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida [...]"

¹ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Interpretación Prejudicial. Proceso 43-IP-01. Modelo de utilidad: "TANQUE COMPUESTO".

c) Aplicación Industrial

Por último, para que un modelo de utilidad sea susceptible de ser patentado se requiere que el mismo sea susceptible de aplicación industrial, lo cual encuentra fundamento en que la utilidad o ventaja que ofrece gracias a su perfeccionamiento, se vincule a la explotación económica del mismo.

En lo referente a los modelos de utilidad, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha manifestado que se debe probar si el objeto al cual se incorpora el modelo de utilidad, que es comercializado en el mercado, realmente presenta una mejora o perfeccionamiento que ameriten su registro. En tal sentido, ha dicho:

*"En consecuencia la manera de verificar la aplicabilidad industrial del modelo de utilidad es probando el objeto al cual ha sido incorporado una nueva forma, para ver si esa nueva forma en verdad le aporta un beneficio adicional al original, lo cual implica la necesidad de que las oficinas nacionales competentes cuenten con el concurso de técnicos en la materia, que intervengan para que así lo determinen, como también para que conceptúen sobre el nivel inventivo del mismo, de forma que no resulte obvio el contenido del modelo de utilidad, ni que se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica, tal como lo señala el artículo 4 de la Decisión 344."*⁹

2. Análisis concreto: El modelo de utilidad "VÁLVULA REGULADORA DEL CAUDAL DE AGUA" solicitada por PEDRO MANUEL AVILES y ESPEDITO NIEVES GONZALEZ no cumple con los requisitos para ser patentado

En lo que respecta al modelo de utilidad de la referencia es preciso señalar que el mismo no cumple con los requisitos ni condiciones anteriormente explicados, concretamente con el requisito de novedad tal como ha sido interpretado por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.

A este respecto conviene recordar que se debe comparar la invención que se pretende patentar con el estado actual de la técnica, lo cual implica que se debe tomar en cuenta todo el contenido de la solicitud de patente de modelo de utilidad y no sólo las reivindicaciones, con todo el conjunto de conocimientos existentes y de dominio público accesibles a través de cualquier medio, antes de la fecha de presentación de la solicitud respectiva.

Dada la información contenida en el extracto publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 568, es posible concluir que el funcionamiento de la "VÁLVULA REGULADORA DEL CAUDAL DE AGUA" se basa en un principio mecánico utilizado por diversos mecanismos utilizados en el mercado para el control o la regulación de caudales de agua.

⁹ Ibidem.

ANEXOS

1. Recibo de pago por valor de \$246.000.00
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de COLCERAMICA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Copia simple de la Escritura Pública No. 3051 de 4 de julio de 2006, otorgada en la Notaría 42 de Bogotá, mediante la cual COLCERÁMICA S.A. otorgó poder a ANA MARÍA DELGADO GONZALEZ.
4. Sustitución de poder otorgada por ANA MARÍA DELGADO GONZALEZ a favor de ANUAR ESCAF MENDOZA y MARIA FERNANDA ALARCÓN.
5. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de la División de Propiedad Industrial y en mis oficinas ubicadas en la Calle 100 No. 8 A – 55 Piso 9º, Torre C, Edificio World Trade Center, Bogotá.

Cordialmente,


ANUAR ESCAF MENDOZA
C.C. No. 80.422.663
I.P. No. 81.398 del Consejo Superior de la Judicatura

ANEXO No. 1



Econoducha

→ Variando el diámetro se puede modificar el caudal
Basado en principios básicos por dinámica de fluidos

corona

